



FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

COMISION DE MENORES

REGLAMENTO DE COMISARIO DE FUTBOL DE MENORES

Título Primero

CONCEPTOS, ALCANCES, DEPENDENCIA Y REQUISITOS

Naturaleza de la función del comisario

Artículo 1.-

El comisario de fútbol es representante oficial de comisión de Menores en los partidos de fútbol de los campeonatos que se realicen, por lo tanto es responsable de coordinar el buen desarrollo de los partidos que se jueguen sin contratiempos, deberá ser siempre objetivo, un principio que deberá reflejarse invariablemente en su conducta y actitudes, debiendo estar siempre al tanto de cualquier impase que afecte a la programación del evento.

Artículo 2.

El comisario es una autoridad del partido, para el cumplimiento de sus funciones deberá tener un amplio conocimiento de las bases del campeonato y las disposiciones legales que regulan el fútbol, es designado por la Comisión de Menores de la F.P.F y puesto en conocimiento de la Comisión Campeonato Federación 2009.

Artículo 3.

En todo partido oficial la comisión de menores nombrará obligatoriamente a un comisario de fútbol, quien concurrirá a los encuentros designados adecuadamente vestido, portando la documentación correspondiente y sus credenciales personales otorgadas por esta comisión.

Artículo 4.

Los requisitos para desempeñar la función de comisario de fútbol de menores serán establecidos por la Comisión de Menores.

Título Segundo DE LA DESIGNACION

Artículo 5.

Los comisarios de fútbol de menores de la F.P.F. efectuarán el control, supervisión del normal desarrollo de los partidos de fútbol de acuerdo a los reglamentos y disposiciones vigentes (BASES DEL CAMPEONATO).

No podrán ser designados comisarios de fútbol de menores los dirigentes y/o delegados de los clubes participantes en el torneo respectivo.

Artículo 6.

La Comisión de Menores de la F.P.F. informará a los clubes la designación de los comisarios de fútbol para los partidos de los campeonatos que se realicen. Su designación será registrada en el convenio que se suscribe para los partidos y no será objetada por los clubes participantes.

Título Tercero DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7.

Las obligaciones del comisario son las siguientes:

- a.- Entrar en funciones al momento que se le comunica su designación debiendo evaluar y planificar el desarrollo de su participación de acuerdo a las facultades que se le confiere y a sus obligaciones.
- b.- llegar a mas tardar una hora antes de a la sede del club local (campo de juego)
- c.- llenar su informe y el informe arbitral en las partes que le corresponde
- d.- coordinar, supervisar, y verificar que se llene el informe arbitral correctamente.

A su llegada al lugar del partido

Artículo 8.

El comisario de fútbol en lugar del partido tomara contacto con los encargados del club local y con el Delegado del club visitante encargándose de cumplir las siguientes funciones:

1.- Verificar la identidad de los jugadores por medio de un control de carné de cancha. Solo el Delegado acreditado de acercara a la mesa de control para la verificación de los jugadores.

2.- Inspección del campo.

En el campo el comisario hará una inspección de lo siguiente:

- a.- Marcado de campo
- b.- Bancos de suplentes (2)
- d.- Colores de uniformes
- e.- Balones, los balones utilizados en la competencia serán nuevos ó en perfecto estado, tres como mínimo
- f.- Área Técnica, deberá estar claramente delimitada, solo una persona a la vez esta autorizada para dar instrucciones técnicas a los jugadores dentro del área designada en el transcurso del partido, deberá observar siempre una conducta adecuada.
- g.- Jugadores lesionados, solo dos integrantes del cuerpo medico podrán entrar al campo de juego cuando el arbitro lo autorice. El jugador lesionado deberá ser tratado rápidamente o se le retirara para recibir tratamiento fuera del campo. El jugador no reingresara hasta que el árbitro se lo permita con una señal.
- h.- disciplina, se recomendara a los participantes del encuentro guardar la compostura y disciplina requerida para el éxito del partido.

Título Cuarto

ACTIVIDADES PREVIAS

Artículo 9.

1.- El comisario hará cumplir las siguientes actividades en tiempo regresivo hasta el inicio del encuentro

- | | |
|---|---------|
| - Verificar que se llene las planillas de jugadores | 40 min. |
| - Ejercicio de calentamiento de los equipos | 30 min. |
| - Inspección final del terreno | 20 min. |
| - entrada de los equipo al terreno de juego | 05 min. |
| - Sorteo con moneda. | 01 min. |
| - Inicio del partido. | 00 min. |

2.- Los equipos ingresaran al campo de juego en columnas encabezados por el capitán y solo los once jugadores seleccionados para jugar podrán ingresar al terreno de juego.

Al término del partido los equipos encabezados por el capitán se retiran en forma ordenada para el inicio del siguiente partido si lo hubiera.

3.- Ejercicios de calentamiento durante el partido.

El área de calentamiento de los equipos esta ubicado detrás de las porterías o al costado de la línea de banda paralelo al banco de suplente de los equipos. No podrán realizar ejercicios de calentamiento más de seis (07) jugadores por equipo a la vez. No permitiéndose la utilización de balones, salvo por parte del guardameta.

Título Quinto

DE LOS INFORMES DEL COMISARIO Y DEL ARBITRO

Elaboración de informe.

Artículo 10.-

1. El Comisario y el Árbitro del partido presentarán un informe oficial de las incidencias del partido sin omitir detalles.

Los informes del Comisario y del Árbitro son de vital importancia para las decisiones que adopten la Comisión de Justicia de Menores

El Comisario deberá consignar todos los detalles que ocurran dentro y fuera del terreno de juego en su informe (formato), sobre todo si se produce algún tipo de incidente.

El informe del Arbitro y comisarios será remitido a la Comisión de Menores de la F.P.F. al día siguiente hábil antes de las 12.00 m. por el Comisario

Título Sexto

DE LOS HONORARIOS Y LOS VIATICOS

Artículo 11.

1. El Comisario, tendrá derecho a una remuneración económica por su participación en los partidos de fútbol oficial de Menores, el cual será fijado por la Comisión de Menores.
2. **Abono en efectivo de honorarios.**
El monto designado por la Comisión de Menores de la F.P.F a los Comisarios, es abonado en efectivo luego de la entrega de los informes respectivos.

NORMAS GENERALES DE CONOCIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS COMISARIOS PARA LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DE MENORES

Sanción por actuación de jugadores no hábiles para participar en un partido.

Artículo 12.

El club que utiliza en cualquier momento del partido un jugador no inscrito, mal inscrito, será sancionado de acuerdo a las Bases del Campeonato.

Mínimo de jugadores para iniciar el partido.

Artículo 13.

Los encuentros pueden iniciarse hasta con siete (07) jugadores por cada club, de acuerdo a la reglamentación internacional. Los jugadores restantes están facultados para incorporarse durante el desarrollo del partido.

Presentación de jugadores.

Artículo 14.

Los jugadores deben estar correctamente uniformados. La presentación del uniforme observará las disposiciones del reglamento FIFA sobre el particular. Dicha presentación comprende:

- a. Las camisetas deberán estar numeradas desde el uno (1) .
- b. La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden al uniforme oficial del equipo por el que juegan.
- c. Las licras serán del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de este.

- d. El uso de canilleras es obligatorio.
- e. La camiseta va dentro del pantalón.
- f. Las medias se usan subidas.

En mérito al informe del árbitro y/o comisario, los clubes que infrinjan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo a las bases del campeonato.

Uniforme de los equipos.

Artículo 15.

Los colores y características de los uniformes de los clubes, tienen por finalidad distinguir e identificar a estos en el campo de juego. Los clubes deberán utilizar siempre su uniforme oficial.

En caso que, los colores de los uniformes de un club sean similares a los del equipo contendor, cambiará el uniforme el club visitante, debiendo utilizar su uniforme alterno, según lo que estipule el Convenio.

Para evitar situaciones conflictivas y resulte factible prever la misma, al momento de firmar el convenio respectivo deberá precisarse las características de los uniformes que usará cada club.

El número que corresponde a cada jugador debe contrastar con el color del uniforme del club, y se ajustará a las especificaciones que el reglamento de la FIFA señala. Los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto y los del torso quince (15) centímetros.

Ingreso al recinto y campo de juego.

Artículo 16.

El ingreso al recinto de juego que incluye la cancha y lugares adyacentes a la misma, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal:

- a. Jugadores titulares y suplentes de ambos equipos.
- b. Cuerpos técnicos, médicos y auxiliares que en ningún caso excederán de siete (07) personas.
- c. Reporteros gráficos debidamente acreditados.
- d. Personal encargado del control del partido, comisario de la F.P.F, árbitros principales y auxiliares.
- e. Efectivos de la PNP y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del plan de seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
- f. Personal de camilleros (no más de 04 personas).
- g. Personal de recoge bolas (no más de 04 personas).
- h. Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas).
- i. Personal de televisión encargado de operar las respectivas cámaras.
- j. Dirigentes debidamente identificados de los clubes que participen en el partido con la limitación de abandonar el recinto de juego antes del inicio del encuentro.

El personal autorizado para ingresar en el recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo a la reglamentación FIFA y su eventual ingreso al campo de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.

Las limitaciones señaladas no permiten por lo tanto el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, ni personal de prensa, excepto los señalados en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los clubes, en el momento de la firma del convenio, la Comisión de Menores de la F.P.F. podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal al recinto de juego.

El comisario de la F.P.F., efectuará las coordinaciones correspondientes con el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en el recinto de juego.

Banca de suplentes.

Artículo 17.

En el lugar destinado a la banca de suplentes se ubicarán hasta 14 personas por club, de este cupo 7 lugares pertenecen al cuerpo técnico, médico y auxiliar acreditados.

Control de cumplimiento de la programación.

Artículo 18.

Es obligación de los comisarios, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

El partido deberá iniciarse a la hora exacta para lo cual a su llegada al campo respectivo, el comisario coordinará con los Delegados de los clubes participantes y con el árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial.

Las actividades por cumplir a fin de asegurar el control a que se refiere el presente artículo, se detallan en el Reglamento de Comisarios que como anexo, forma parte integral de las Bases del Campeonato.

El árbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del comisario, quien deberá de asegurarse que para entonces se haya cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas. Para ello si durante el desarrollo del partido se produjera alguna transgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el Comisario podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

Inicio del Partido.

Artículo 19.

Los jugadores de los clubes participantes, deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la programación. Para ello los equipos ingresarán a la cancha a más tardar cinco (05) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido. Los clubes que incumplan la siguiente disposición serán sancionados de acuerdo a las Bases del Campeonato.

El árbitro y el comisario consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la multa consignada en el presente artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión de Justicia cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Responsabilidad del club local por la seguridad personal del árbitro y de la delegación visitante.

Artículo 20.

El club local es responsable de la seguridad de los árbitros encargados de dirigir el encuentro, Comisarios, inspectores y de la delegación visitante (dirigentes, jugadores, personal técnico y auxiliares), desde su ingreso al estadio o campo de juego hasta la salida del mismo.

Título Séptimo

DISPOSICIONES FINALES

Asuntos no previstos.

Todas las situaciones que se presenten y no estén contenidas en este reglamento, son resueltas en por la Comisión de Menores.